

Santa Fe, 20 de abril de 2020

PROGRAMA PROVINCIAL DE FARMACOVIGILANCIA

ALERTA N° 07/2020

Boletín Oficial de la Nación N° 34.350, 07 de abril de 2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 468/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, **incorporándose a la obra privada de infraestructura energética.**

Decisión Administrativa 467/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, incorporándose a la **actividad notarial**, cuando la misma se encuentre limitada exclusivamente a posibilitar el cumplimiento de las actividades y servicios de que da cuenta la precitada normativa u otra que pudiera en el futuro ampliar el listado de actividades y servicios esenciales, debiéndose otorgar los actos notariales del caso solo con la intervención de las personas indispensables para ello, evitando todo tipo de reuniones.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 723/2020

Implementase el **Proyecto de contingencia para la capacitación situada y permanente en el marco de la pandemia COVID-19**. Asígnase a la Sociedad argentina de terapia intensiva como institución de asesoría en la formación de recursos humanos en el marco del Proyecto de Contingencia.

Resolución 718/2020

Prorrógase la promoción y egreso de todos los/ las residentes que se encuentren al día de la fecha cumpliendo con un Programa de formación en el marco del Sistema nacional de residencias del equipo de salud, reglamentado por la Resolución del ministerio de salud N° 1993/2015, hasta el 30 de septiembre de 2020.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.353, 11 de abril de 2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decreto 355/2020

Prorrógase, hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del DECRETO N° 297/20, prorrogado a su vez por el DECRETO N° 325/20, con las modificaciones previstas en el artículo 2° de este último.

Decisión Administrativa 490/2020

Ampliase el listado de actividades y servicios exceptuados en los términos previstos en el artículo 6° del DECRETO N° 297/20, conforme se establece a continuación:

1. Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista, para realizar breves salidas en la cercanía de su residencia, junto con un familiar o conviviente.
2. Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.
3. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.

Santa Fe, 20 de abril de 2020

4. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente.
5. Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas únicamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.
6. Fabricación de neumáticos: venta y reparación de los mismos exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.
7. Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.355, 14 de abril de 2020

COVID-19

Decreto 367/2020

La enfermedad COVID-19 producida por el coronavirus SARS-COV-2 se considerara presuntivamente una **enfermedad de carácter profesional** -no listada- en los términos del apartado 2 inciso b) del artículo 6° de la Ley N° 24.557, respecto de las y los trabajadores dependientes excluidos mediante dispensa legal y con el fin de realizar actividades declaradas esenciales, del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio ordenado por el Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias, y mientras se encuentre vigente la medida de aislamiento dispuesta por esas normativas, o sus eventuales prorrogas, salvo el supuesto previsto en el artículo 4° del presente Decreto.

Boletín Oficial de la Nación N° 34.359, 18 de abril de 2020

AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 524/2020

Exceptúase en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de las provincias de: La Pampa, Neuquén, Formosa, Santa Cruz, Corrientes, Tierra del Fuego, Antártida e islas del atlántico sur, Salta, San Juan, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Chubut, Catamarca, Río negro, Entre Ríos, Mendoza, Santa Fe, Chaco, Buenos Aires, San Luis y Misiones y a la CABA, al personal afectado a las actividades y servicios que seguidamente se detallan, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa:

- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.
- Oficinas de rentas de las provincias, de la CABA y de los municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.
- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.
- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.
- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.
- Ópticas, con sistema de turno previo.

Santa Fe, 20 de abril de 2020

- Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios y a las beneficiarias.
- Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.
- Producción para la exportación, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo productivo.
- Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo productivo.

Resolución Conjunta 02/2020 Ministerio del Transporte y Ministerio del Interior

Autorízase a las personas que se encuentren cumpliendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20 y sus modificatorios, en un domicilio distinto al de su residencia habitual en la República Argentina, a regresar a esta a través de sus vehículos particulares o de persona autorizada al efecto, desde la entrada en vigencia de la presente y hasta el día martes 21 de abril de 2020 inclusive. Se considerará domicilio de residencia habitual de las personas al indicado en su DNI, a excepción de que pudieran acreditar que aquél ha variado mediante documentación fehaciente. Para el ejercicio de la autorización excepcional establecida en el artículo precedente se deberá tramitar la declaración jurada: **Certificación para el Regreso al Domicilio habitual.**

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 783/2020

Créase el **Plan estratégico para regular el uso de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 con fines terapéuticos**, asignando su coordinación a la Secretaria de calidad en salud a través de la Dirección de medicina transfusional. Requiere a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de Covid-19.

El Plan estratégico contiene 3 ejes de investigación:

- Proyecto de desarrollo de una Inmunoglobulina Hiperinmune a partir del plasma de convalecientes. Coordina la Universidad nacional de Córdoba. Laboratorio de Hemoderivados.
- Proyecto de desarrollo de un sistema in vitro para la determinación de anticuerpos neutralizantes anti-SARS Cov-2 en convalecientes del COVID-19. Coordina ANLIS (INEI –Malbrán, INEVH- Maiztegui)
- Proyecto de desarrollo de un Ensayo Clínico Nacional para evaluar la seguridad y eficacia del uso de plasma de convalecientes en enfermos de Covid-19. Coordina la Dirección de Sangre y Hemoderivados.

Resolución Conjunta 02/2020 Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social

Apruébense las **Recomendaciones y medidas específicas para evitar la propagación del COVID-19 en barrios populares y cuidado de adultos mayores.**

LOS TEXTOS COMPLETOS DE LAS DISTINTAS NORMAS PUEDEN SER SOLICITADOS A farmacovigilancia_dbyfcia@santafe.gov.ar

NOVEDADES Y ALERTAS DE ANMAT

COVID-19: Inocuidad alimentaria

En el marco de la situación epidemiológica actual, la ANMAT, a través del Instituto Nacional de Alimentos (INAL), considera importante brindar a la población general, industria alimenticia, SUB DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA

PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

BV. Gálvez 1563 - S3000AAG - Santa Fe

Tel:(0342)4573710/3713/1930 - farmacovigilancia_dbyfcia@santafe.gov.ar

Santa Fe, 20 de abril de 2020

comerciantes de alimentos y a las autoridades sanitarias **información oficial acerca de la vinculación entre el coronavirus y la inocuidad alimentaria**. Con el objetivo de unificar criterios y reunir la información difundida por distintos organismos oficiales alrededor del mundo, ponemos a disposición el material proporcionado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su oficina regional panamericana, OPS: Guía COVID-19 e Inocuidad Alimentaria: Orientación para empresas del sector alimentario https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia-covid-19-ops_alimentos.pdf. El propósito de estas directrices es **resaltar las medidas adicionales que pueden tomarse con el fin de proporcionar buenas prácticas de prevención y mantener la integridad de la cadena de producción de alimentos**. Además, la OPS compartió una guía de preguntas frecuentes discutidas en el ámbito de la Red Internacional de Autoridades en materia de Inocuidad de los Alimentos (INFOSAN) cuyas respuestas fueron elaboradas en base al material aportado por la Red Internacional en Análisis de Riesgos para la Inocuidad de Alimentos (FSRisk por sus siglas en inglés) y otras autoridades sanitarias internacionales https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/preguntas_y_respuestas_covid19-inocuidadalimentos.pdf

Es importante destacar que a **nivel internacional no se han descrito casos de contagios de COVID-19 a través de los alimentos y que a la fecha no existe evidencia científica de que los alimentos o sus envases estén asociados a su transmisión**. Hoy más que nunca, es de vital importancia mantener el abastecimiento de alimentos suficientes y seguros a toda la población.

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/covid-19-inocuidad-alimentaria>

Reactivos para detección COVID-19

La ANMAT informa a los profesionales e instituciones de la salud, **la lista actualizada al 17 de abril** de los reactivos de uso in vitro para detección de COVID-19 que se encuentran autorizados en el marco de la emergencia sanitaria ante esta Administración Nacional.

Fuente: Listado en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/reactivos-para-deteccion-covid-19>

Mecanismo de emergencia para el registro de productos médicos críticos clase I y II relacionados a la pandemia por COVID-19

Atendiendo a la emergencia sanitaria vigente y en el marco de la Resolución Conjunta 1/2020 del Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Productivo, la cual dispuso el listado de insumos críticos sanitarios necesarios para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19), esta Administración Nacional estableció un **mecanismo de emergencia para el registro de productos médicos críticos de clase I y II**. **Este mecanismo y las inscripciones realizadas en este marco tendrán una vigencia de 180 días corridos a partir de la publicación del presente documento.**

SUB DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA

PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

BV. Gálvez 1563 - S3000AAG - Santa Fe

Tel:(0342)4573710/3713/1930 - farmacovigilancia_dbyfcia@santafe.gov.ar

Santa Fe, 20 de abril de 2020

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/mecanismo-de-emergencia-para-el-registro-de-productos-medicos-criticos-clase-i-y-ii>

Desinfectantes de superficies

Ante la emergencia internacional de salud pública relacionada con SARS-CoV-2, la ANMAT informa que resulta necesario establecer criterios y procedimientos extraordinarios y temporales relacionados con los trámites de registro sanitario de productos desinfectantes categorizados como domisanitarios. Accedé a la información en <https://www.argentina.gob.ar/desinfectantes-de-superficies-criterios-y-procedimientos-extraordinarios-para-el-registro-en-el>

Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/desinfectantes-de-superficies>

PARA NOTIFICAR AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA

EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS AL USO DE MEDICAMENTOS:

ONLINE <https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/>

EVENTOS ASOCIADOS A VACUNAS: ON LINE

<https://www.santafe.gov.ar/farmavigilancia/?section=cargaDenunciaEsavi>

EVENTOS RELACIONADOS CON ERRORES:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/127648/631452/file/Notificacion>
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/199703/968317/file/NOTIFICACI%C3%93N+>

EVENTOS RELACIONADOS CON EL USO DE MEDICAMENTOS HERBARIOS:

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/188854/917222/file/Ficha>